



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR LO QUE SE MODIFICA EL DECRETO 269/2008, DE 6 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE GALICIA.

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, y después de examinar el *“Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 269/2008, de 6 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento de asistencia jurídica gratuita de Galicia”*, emite el siguiente,

INFORME

1. Marco normativo y competencial

Con la entrada en vigor de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, se establece el actual sistema de reconocimiento de la gratuidad de la justicia para aquellas personas que acrediten insuficiencia de recursos para litigar, sistema que ancla sus bases en el artículo 119 de la Constitución española.

La Comunidad Autónoma gallega, como consecuencia de las competencias transferidas en virtud del Real Decreto 2166/1994, de 4 de noviembre y asumidas por el Decreto de la Xunta de Galicia 394/1994, de 29 de diciembre, realizó el desarrollo normativo de la Ley 1/1996, de asistencia jurídica gratuita, a través del Decreto 146/1997, de 22 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Posteriormente, como resultado de la necesidad de adaptación las nuevas normas y como solución aconsejada por razones de técnica legislativa para evitar la dispersión normativa, se aprueba el Decreto 269/2008, de 6 de noviembre, que recoge el nuevo Reglamento de asistencia jurídica gratuita de Galicia, el cual fue modificado por el Decreto 138/2012, de 21 de junio.

2. Necesidad y oportunidad

En los últimos años, hubo una serie de novedades legislativas importantes que hacen necesario reformar nuevamente el Reglamento antedicho. Entre esas novedades destacan, por su especial trascendencia, la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento civil, que dedica su disposición última tercera



a la modificación de la Ley 1/1996. Por otra parte la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento criminal. Y por último, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector público.

Con el objetivo de conseguir mejoras en el cumplimiento del deber de la Administración de la supervisión y control del empleo de los fondos públicos y con el objetivo de modernizar la gestión realizada por la Administración a través del preceptivo empleo y aplicación de las noticias técnicas y medios electrónicos y telemáticos se imponen la necesidad de la modificación y adaptación del Reglamento de asistencia jurídica gratuita para ofrecer una mejor regulación que, sin modificar el espíritu de su antecesora, permita solucionar las disfunciones detectadas, dotando a este servicio de una mayor operatividad administrativa y procedimental, que redunde en beneficio de la calidad del servicio prestado al ciudadano, sin mermar alguno de sus derechos y posibilite una mejor optimización de la gestión de los recursos económicos destinados a este fin.

3. Tramitación

Por lo que respecta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia (LOFAXGA)

Así, la Dirección General de Justicia, centro directivo impulsor remitió al Servicio Técnico Jurídico el borrador de la disposición acompañado de los siguientes documentos:

- Una memoria justificativa y económica (artículos 41.2.a y 41.2.b de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).
- Una tabla de vigencias (artículo 41.2.d de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Asimismo consta el acuerdo previo de inicio del procedimiento de elaboración de la dicta disposición firmado por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (art. 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)

Una vez recibida la documentación y luego de su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico, elaboró el preceptivo informe y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la



Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículos 41.2 c) y 41.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, este se publicó en la página web de la Consellería, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y artículo 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Posteriormente el Servicio Técnico-Jurídico solicitó los informes de los órganos y unidades administrativas que debían pronunciarse sobre el texto del proyecto.

Asimismo el órgano tramitador, el Servicio Técnico Jurídico, sometió el proyecto a la audiencia de la Presidencia y del resto de Consellerías de la Xunta de Galicia así como del Consejo de la Abogacía Gallega y del Consejo Gallego de Procuradores de Tribunales, estos últimos le dieron traslado del proyecto normativo a los distintos colegios profesionales que lo integran.

Consta en el expediente el informe de la Dirección General de Justicia de 24 de mayo de 2017 sobre los alegatos formulados durante los trámites de audiencia y exposición pública, habiéndose presentado alegatos por las siguientes entidades: Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, Colegio Provincial de Abogados de Pontevedra, Colegio de Abogados de Vigo y el Consejo de la Abogacía Gallega. Este último junta los alegatos presentados por los siguientes colegios profesionales: Colegio de Abogados de Ferrol, Colegio de Abogados de Lugo, Colegio Provincial de Abogados de Ourense, Colegio Provincial de Abogados de Pontevedra, Colegio de Abogados de Santiago, Colegio de Abogados de Vigo y Colegio Provincial de Abogados de A Coruña. Asimismo se recibieron los alegatos del Consejo Gallego de los Procuradores que junta las presentadas por el Colegio de Procuradores de A Coruña, Colegio de Procuradores de Pontevedra y Colegio Provincial de Procuradores de Lugo.

Se solicitó al Consejo General del Poder Judicial el informe previsto en el artículo 561.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



Resultó preciso solicitar un informe económico-financiero de la Dirección General de Planificación y Presupuestos y un informe sobre las cuestiones de legalidad y técnica normativa de la Asesoría Jurídica General.

Al tratarse de una disposición administrativa de carácter general que había podido tener repercusiones en cuestiones de género al amparo del artículo 8 de la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad entre hombres y mujeres y del artículo 42.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, resultó preciso requerir informe sobre su impacto de género.

El 21 de diciembre de 2016 el Consejo General del Poder Judicial emitió informe favorable sobre lo presente proyecto de decreto.

El 28 de noviembre de 2016 la Secretaría General de Igualdad emitió el preceptivo informe sobre el proyecto de decreto.

El 30 de noviembre de 2016 la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa emite informe indicando que, dado que se regulan procedimientos a instancia de parte, es preciso solicitar el informe emitido conjuntamente por los órganos con competencias horizontales en materia de administración electrónica y simplificación de procedimientos administrativos de la Xunta de Galicia a tenor de lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 14/2013 de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.

El 22 de diciembre de 2016 la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa y la la AMTEGA emiten informe tecnológico y funcional favorable sobre este proyecto normativo.

El 16 de mayo de 2017 la Dirección General de Planificación y Presupuestos emitió informe favorable sobre el proyecto de decreto.

Finalmente, el 2 de octubre de 2017 la Asesoría Jurídica emitió el correspondiente informe en el que realiza una serie de observaciones, tanto de técnica normativa como respeto al contenido del articulado.

Desde la Dirección General de Justicia , y con el fin de adecuarse al informe de la Asesoría Jurídica, se remite la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la adaptación parcial del texto del proyecto de decreto al informe de la Asesoría Jurídica.



- Texto del proyecto de decreto adaptado al informe de la Asesoría Jurídica.

4. Legalidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/2014, de 24 de abril, del Consello Consultivo de Galicia y de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, el proyecto se someterá a informe del Consejo Consultivo de Galicia previa su aprobación definitiva por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia. Seguidamente, el proyecto se someterá a la Comisión de Secretarios Generales previa a su aprobación por el Consello da Xunta de Galicia, de conformidad con el dicho artículo 43 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

De acuerdo con el indicado, y luego de la propuesta elevada por la Subdirección General de Régimen Jurídico, se considera que este proyecto de decreto reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se informa favorablemente el mismo.

Santiago de Compostela, 5 de octubre de 2017

La secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia